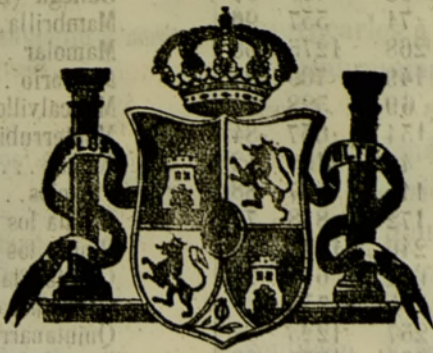


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50 Por seis meses 26 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60 Por seis meses 32 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 59.

Aprobados por este Gobierno de provincia los respectivos presupuestos carcelarios para el presente año.

MIRANDA DE EBRO.

AÑO DE 1862.

Presupuesto que forma el Alcalde de esta villa de Miranda de Ebro, juntamente con los de Pancorbo y la Puebla de Arganzon, nombrados por la junta celebrada el día 15 del presente mes para examinar las cuentas de fondos carcelarios respectivas á 1862, y formar el presupuesto del ramo, á saber:

	Reales	Cént.
Por sueldo del Alcaide.....	2200	»
Para manutencion de presos pobres.....	12000	»
Para los transeuntes.....	600	»
Para alquiler de la casa-cárcel.....	1200	»
Para el alumbrado interior y exterior de la cárcel.....	600	»
Para la limpieza de ropas de los encarcelados.....	800	»
Por la asistencia á los presos enfermos por los facultativos de medicina y cirujia.....	300	»
Para medicinas.....	200	»
Para reparos de los efectos que sirven para los presos.....	160	»
Por importe de una docena de mantas de que carecen por el estado de inutilidad en que se hallan las que existen.....	480	»
Por el importe de doce gergones para dichos presos.....	240	»
En la partida de 800 rs. está comprendido el gasto de paja larga, vidriado, escobas etc.....		

Cárcel de Pancorbo.

Por importe de seis mantas para los presos que pernoclan.....	240	»
Por importe de tres gergones para id.....	60	»
Por importe de la paja larga que se emplee.....	60	»
Para socorro á los presos pobres de tránsito.....	1000	»
Para el mismo objeto por otros pueblos.....	500	»
Total gastos.....	20440	»

Por el uno por ciento de recaudacion.....	204	»
A partir.....	20644	»
Bajas por existencias de 1861.....	745	96

Líquido á partir..... 19900 4

Repartimiento entre todos los pueblos del partido de los diez y nueve mil novecientos reales cuatro céntimos, líquido á partir que resulta del presupuesto de gastos carcelarios para el presente año, formado por los que autorizan.

DISTRITOS MUNICIPALES.

DISTRICTOS MUNICIPALES.	Vecinos.	Rs.	Cs.
Altable.....	62	572	62
Ameyugo.....	94	364	94
Añastro.....	42	252	42
Ayuelas.....	64	384	64
Bugedo.....	50	300	50
Condado de Treviño.....	755	4417	35
Ircio.....	54	324	54
Miranda.....	623	3744	25
Miraveche.....	152	915	52
Montañana.....	78	468	78
Moriana.....	82	492	82
Oron.....	85	510	85
Pancorbo.....	450	2584	30
Puebla de Arganzon.....	165	991	65
Santa Gadea.....	142	835	42
Santa Maria Rivarredonda.....	143	871	45
Valluércanes.....	455	799	35
Villanueva del Conde.....	78	468	78
Villanueva Soportilla.....	99	595	»
Totales.....	5315	19944	14

PARTIDO DE ROA.

AÑO DE 1862.

Presupuesto carcelario que forma yo el Alcalde cabeza del partido Judicial de dicha villa para el corriente año.

PERSONAL.

	Rs. vn.
Para el sueldo del Alcaide de la cárcel.....	2200

MATERIAL.

Para socorro de treinta presos diarios y transeuntes.....	15549
Renta de la casa-cárcel.....	1200
Limpieza.....	120
Medicinas.....	300
Compostura de prisiones y enseres.....	511
Premio de recaudacion.....	250
Total.....	19.950

Reparto practicado entre los pueblos de este partido Judicial de la cantidad de diez y nueve mil novecientos treinta reales, para gastos carcelarios para el presente año, con arreglo al número de vecinos de que consta cada distrito municipal, saliendo cada vecino á cuatro reales, setenta y seis céntimos distribuyéndose en la forma siguiente:

Nombres de los distritos.	Vecinos.	Reales vn.
Adrada.....	162	771 12

Anguix.....	116	552	16
Berlangas.....	75	347	48
Bohada.....	96	456	96
Cueva (La).....	71	357	96
Fuentecen.....	268	1275	68
Fuentelisendo.....	149	709	24
Fuentemolimos.....	69	328	44
Guzman.....	134	657	84
Haza.....	42	199	12
Ontangas.....	115	557	88
Oyales.....	172	818	72
Orra (La).....	246	1170	96
Mambrilla de Castregon.....	141	674	16
Moradillo.....	134	755	4
Nava.....	257	1225	32
Olmedillo.....	260	1237	60
Pedrosa.....	98	466	48
Quintanamambirgo.....	120	571	20
Roa.....	615	2917	88
San Martin de Ruviales.....	265	1254	88
Sequera (La).....	84	399	84
Valcabado.....	44	209	44
Valdezate.....	164	780	64
Villaescusa.....	68	325	68
Villatueda y Terradillos.....	100	476	
Villoveta.....	112	535	12
Total general.....			

Jaramillo la Fuente.....	98	122	50
Jaramillo Quemado.....	76	95	
Gallega (La).....	117	146	25
Mambrilla, Cuvillejo y Quintanilla.....	106	152	50
Mamolar.....	75	95	75
Montorio.....	70	87	50
Moncalvillo.....	126	157	50
Monterrubio.....	65	78	75
Neila.....	215	266	25
Palacios.....	262	327	50
Pinilla los Barruecos y Gete.....	112	140	
Pinilla los Moros y Piedrahita.....	75	95	75
Quintanara.....	47	58	75
Quintanar de la Sierra.....	246	307	50
Quintanarraya.....	88	110	
Ravanera.....	154	192	50
Riocabado.....	81	101	25
Salas de los Infantes.....	255	291	25
S. Millan de Lara é Iglesia Pinta.....	145	181	25
Silos, Hinojar, Ortezuelos y Peñacoba.....	295	368	75
Tinieblas y Tañabueyes.....	82	102	50
Torrelara.....	42	52	50
Vilviestre.....	156	187	50
Villaespa y Rupelo.....	97	121	25
Villamorón.....	74	92	50
Villoruévo, Mazueco y Quintanilla Cabrera.....	90	112	50
Vizcainos.....	65	81	25
Lara, Pales, Vega y Aceña de Lara.....	117	146	25
Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Vallejimenó, Bezares y Quintanilla Urrilla, que componen Valdelaguna.....	404	505	
Total de vecinos.....	6717	8596	25

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES. AÑO DE 1862.

Presupuesto de gastos carcelarios para socorro de presos, formado por los Alcaldes del partido segun orden del Sr. Gobernador, para el año de 1862.

PERSONAL.

Por el sueldo del Alcaide, carcelero..... 2.200

MATERIAL.

Por 15 presos que se calculan diarios..... 7700
 Para combustible..... 400
 Para el alumbrado de una lampara..... 180
 Para escobas, limpieza, baños y cantarillas..... 80
 Para médico por asistencia á los pobres..... 520
 Al cirujano..... 160
 Para boticas..... 100
 Para dos camas para enfermos..... 50
 Al Alcaide por asistir á los enfermos..... 100
 Imprevistos..... 160

Suma..... 11250

Descuento por sobrante de la cuenta anterior..... 2881 62
 Liquido que queda que repartir..... 8568 58
 Suma el reparto de 6717 vecinos á reales y cuartillo..... 8596 25
 Queda de sobrante..... 27 65

Repartimiento de presos para el año de 1862, segun convenio de los Alcaldes que han acudido á la Junta, y para cubrir el presupuesto de 8568 rs. 58 céntos.

Pueblos.	Vecinos.	Rs.	Cs.
Acinas.....	99	125	75
Abedo y la Revilla.....	95	118	75
Arauzo de Miel y Doña Santos.....	249	275	75
Arauzo de Salce y Torre.....	104	150	
Barbadillo Herreros.....	112	140	
Barbadillo del Mercado.....	151	188	75
Barbadillo del Pez.....	159	175	75
Cabezón de la Sierra.....	82	102	50
Canicosa y Regumiel.....	162	202	50
Carazo.....	161	201	25
Campolara.....	75	91	25
Cascajares.....	46	57	50
Castrillo de la Reina.....	241	301	25
Castrovido, Arroyo y Terrazas.....	97	122	25
Contreras.....	149	186	25
Espinosa de Cervera.....	87	108	75
Inojar del Rey.....	72	90	
Ontoria, Aldea y Navas.....	585	481	25
Ortigüela y Arlanza.....	104	150	
Oyuelos.....	65	78	75
Huerta de Rey.....	275	341	25

Circular núm. 60.

No habiendo tenido lugar la eleccion de Diputado provincial en el partido de Villadiego los dias 26, 27 y 28 de Febrero último, que eran los señalados al efecto, he acordado convocar nuevamente á los electores para aquel acto, señalando para él los dias 2, 5 y 7 del próximo mes de Abril, en el local designado por el Alcalde de la cabeza del partido, con arreglo á la ley, cuyo contenido puede verse en el *Boletín oficial*, número 24, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado en el que se halla inserta. Burgos 11 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu.

Circular núm. 61.

De algun tiempo se viene observando en este Gobierno de provincia, que varios Alcaldes pedáneos se dirigen al mismo, gestionando sobre asuntos comunales que con arreglo á la ley corresponden á los Alcaldes ó Ayuntamientos de que aquellos dependen, como de tolerarse por mas tiempo esta práctica que demuestra desde luego una subversion de los principios reconocidos por la ley, que atribuye á los Alcaldes la representacion de los distritos municipales y la egecucion de los acuerdos de los Ayuntamientos, sin que compete á los pedáneos ejercer mas funciones que auxiliar la autoridad de aquellos y cumplir las comisiones que se les confieran, no podrá menos de originarse perjuicio al servicio público; he resuelto publicar esta circular, haciendo entender á los Alcaldes, que no toléren que los pedáneos que les están subordinados, se estralimiten de las facultades que les hayan delegado ó deliquen á estos, que miraré como un acto de insubordinacion administrativa y corregiré con arreglo á las prescripciones de la ley, el que se atribuyan mas facultades que las que legal-

mente les compete egercer. Burgos 11 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al jueves 27 de Febrero último, se halla inserto el siguiente anuncio.

«Los interesados en el préstamo forzoso de ocho millones de reales impuesto á los Consulados del Reino é Islas Adyacentes por Real orden de 30 de Mayo de 1815, con objeto de restablecer nuestras relaciones con la Regencia de Argel, que aun no hayan presentado sus créditos para su reconocimiento y abono, lo verificarán bajo dobles Carpetas, en el departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, dentro del plazo de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, pasado el cual, quedarán sujetos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, á lo que por Junta general se determina en la ley de caducidad de créditos no presentados en tiempo hábil; en el concepto de que se han cancelado los reclamados por las Juntas de Comercio de Valencia, San Sebastian, Coruña, San Lúcar de Barrameda, Barcelona y Alicante, por aparecer aquellos Consulados, acreedores directos al referido préstamo, y haber percibido los dividendos satisfechos á cuenta del mismo.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con el fin de que llegue á noticia de los interesados, debiendo añadir para mayor claridad, que el plazo señalado empieza á correr desde el 27 del citado mes de Febrero, fecha de su insercion en la *Gaceta*, como en el mismo se indica. Burgos 12 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu.

PRESUPUESTO general de gastos e ingresos de la provincia de Burgos para el año de 1862, aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1861.

Resumen general de gastos.		Resumen del presupuesto general de ingresos.	
CAPITULO 1.º Administracion provincial.....		CAPITULO 1.º Productos generales.....	
217550		7500	
2.º Instruccion pública.....		2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.....	
241870			
3.º Beneficencia.....		3.º Arbitrios establecidos.....	
669941	50		
4.º Obras públicas.....		4.º Instruccion pública.....	
		58067	
5.º Correccion pública.....		5.º Beneficencia.....	
60000		89865	72
6.º Montes.....		6.º Recargo sobre las contribuciones para cubrir el déficit.....	
56000		2060000	
7.º Otros gastos.....		7.º Resultas por adiciones de presupuestos anteriores.....	
152800			
8.º Gastos voluntarios.....		Total general de ingresos.....	
790000		2.215.450	72
9.º Imprevistos.....			
40000			
Total.....			
2.227.961	50		

RESUMEN.

Gastos.....	2.227.961	50
Ingresos.....	2.215.450	72
Déficit.....	12.510	78

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 12 de Marzo de 1862.--Francisco de Otazu.

Consejo provincial de Burgos.

Mes de Febrero de 1862.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se publican a continuacion los precios señalados por el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra, para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Febrero último, a saber:

Racion de pan de libra y media, 91 céntimos.

Fanega de cebada, 52 rs. 77 cént.

Arroba de paja corta, 2 rs. 55 cént.

Arroba de aceite, 71 rs. 80 cént.

Arroba de lena, un real 59 cént.

Arroba de carbon, 4 rs. 42 cént.

Arroba de paja larga, 3 rs. 66 cént.

Burgos 12 de Marzo de 1862.--El P., Francisco de Otazu.--P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario.

Gobierno militar de la provincia de Burgos.

El Carabinero de la Comandancia de Santander, cuya filiacion se inserta a continuacion, ha desertado desde este punto; y se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, a fin de que las Justicias de los pueblos y empleados del ramo de vigilancia, cooperen a su captura.

Filiacion del Carabinero Pedro Dominguez Alvarez.

Padres: José y Cayetana, natural de Lubian, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, provincia de idem, edad cuando desertó, 24 años 5 meses 24 dias, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, color trigueno, barba naciente, estatura 5 pies y 3 lineas.

Burgos 10 de Marzo de 1862.--El Brigadier Gobernador, Angulo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Dentro del término de quince dias, a contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitiran en esta Administracion las solicitudes que se presenten por los que aspiren a obtener los estancos de Abellanosa del Páramo y de Hoz de Valdivielso, que en la actualidad se encuentran vacantes.

Esta Administracion preferirá en la propuesta que ha de formar a los que reúnan los requisitos y circunstancias que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

A las solicitudes han de acompañar los documentos que acrediten los servicios prestados por los solicitantes, remitiendo al propio tiempo un certificado del Alcalde de su vecindad por el cual se haga constar los recursos con que cuenta para pagar al contado, sin cuyo requisito no serán comprendidos en las propuestas que se han de remitir al Señor Gobernador de la provincia.

Burgos 11 de Marzo de 1862.--Juan Miguel Montoro.

Don Gaspar Pereda y Cañedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Hago saber: que presentado en concurso voluntario Miguel Corrales, vecino de Cortiguera, sin haberlo sus acreedores, no obstante, el anuncio inserto en los Boletines oficiales de las res-

pectivas provincias donde aparece ser vecino, he acordado convocarles a junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, el dia veinte y seis del corriente a las doce su mañana, citándoseles por el presente con prevencion de que solo podran concurrir los que presentaren o hubieren presentado los títulos de sus créditos. Dado en Sedano a tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.-- Gaspar Pereda.--Por su mandado, Toribio Diaz.

Don Juan Cano y Latur, Juez de primera Instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, a Rafael de Pedro Sanz, vecino de Adrada, en este partido judicial, testigo en la causa criminal que estoy siguiendo contra su convecino Tomas Blanco, sobre tentativa de violacion y asesinato a Gregoria Sualdea, de la misma vecindad; para que se presete ante mí a prestar cierta declaracion que tengo acordada, pues de no hacerlo así en el preciso término de nueve dias a contar desde el siguiente en que se inserte este en el Boletín oficial, procederá a lo que haya lugar.

Dado en Roa a primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.--Juan Cano y Latur.== Por su mandado, Eleuterio Arronte.

Don Tomás Serrano y García, Escribano de S. M. la Reina Nuestra Señora y de este Juzgado de primera instancia.

Certifico: que en el mismo expediente se ha pronunciado por Francisca Arribas, viuda, vecina de Monasterio, para que se la declare pobre para litigar, y seguido por su tramitacion regular recayó la providencia o sentencia siguiente:

Auto.--En Salas de los Infantes y Febrero once de mil ochocientos sesenta y dos, el Señor juez del mismo partido en el incidente de pobreza que en él se ha sustanciado de Francisca Arribas, viuda y vecina de Monasterio de la Sierra, con su Procurador D. Eugenio Aparicio, de la una parte, y de la otra D. Celestino Bengoechea, de esta vecin-

dad y por su falta de presentacion, los estrados del tribunal, en cuyo incidente se ha oido tambien al Procurador fiscal.--Resultando que la enunciada Francisca pretende de que tiene que solicitar la nulidad del otorgamiento de una escritura de cesion de derechos hereditarios, que lo hizo por haber en él el vicio de lesion enorme y enormísima, y que para intentarlo tiene que hacer uso del derecho de defensa de pobre, por hallarse en ese estado.--Resultando que habiendo conferido traslado de esa peticion a la parte de D. Celestino Bengoechea, esta se abstuvo de evacuarle en el término que le señaló, que por no haberlo hecho ha sido acusado de revelde siguiéndose los trámites como contumaz y con los estrados.--Vistos los autos, la prueba testifical y documental que ha producido la parte activa.--Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, doscientos noventa y el doscientos:--Considerando, que la expresada Francisca se vé por los datos justificativos que ha traído a los autos, que cultivase pequeñas unas tierras de insignificante y reducido valor y de escasos rendimientos, que apenas es capacidad contribuyente, demostrándose por esa doble prueba, que está en actitud de aspirar a los beneficios de la ley:--Fallo: que debia de declarar y declaraba a Francisca Arribas, legalmente pobre para litigar con Don Celestino Bengoechea en el recurso que se vá a seguir, mandando que en él se la defendan sus derechos por ahora, y autorizándola para que en el papel de este sello, y así por esta sentencia, que por la rebeldía y contumacia del D. Celestino Bengoechea, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, al tenor de lo prevenido en el procedimiento civil, y que después se expedirá testimonio literal a la otra parte para exhibirla en el pleito sin hacer especial condenacion de costas; así lo provee, manda y firma dicho Señor Juez de que doy fé.--Rafael Martin.--Ante mí, Tomás Serrano y García.

Lo inserto, es conforme en un

todo con la providencia original á que me refiero, y para que conste y se inserte en el Boletín oficial, doy el presente, que signo y firmo en Salas de los Infantes y Febrero veinticinco de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Rafael Martín.—Tomás Serrano y García.

Don Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el Presente, se cita y llama, á Jose Perez de la Higuera (á) el Manco, para que sin dilacion alguna comparezca en el oficio del actuario, con el fin de hacerle saber la Real sentencia dictada en la causa que por lesiones á Pedro Pars, se le siguió en este Juzgado.

Dado en Logroño á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Ildefonso San Millán.—Por mandado de S. S.ª, Angel Muro.

ESPOSICION.

Histórico-Crítica de los sistemas Filosóficos Modernos y verdaderos principios de la Ciencia, por D. Patricio de Azcárate.

El plan vigente de estudios, lo mismo que los anteriores, no da cabida por desgracia á la sublime ciencia de los Platonos y Aristóteles, de los Leibnitzes y Descartes, de los Kantnes y Bálmes: no dá cabida á la alta filosofía, que es la reina del mundo, el lazo que liga todas las ciencias, la antorcha que ilumina el templo de la ciencia; desconociendo ó no queriendo conocer, al hacerlo así, que la *idea* gobierna á la humanidad, que por lo mismo siempre ha tenido guías en el camino de la razon; así la Grecia, primera nacion culta del mundo, fué la cuna de todos los sistemas filosóficos, el pueblo romano fué estóico, la edad media aristotélica, el renacimiento platoniano, el siglo XVII espiritualista con Descartes, el siglo XVIII sensualista con Locke, el siglo XIX racionalista con Kant. Hoy menos que nunca, atendidas las actuales condiciones de la sociedad, es justo ni posible privar á la juventud de los estudios filosóficos, porque si en razon de creencias positivas cada nacion, cada pueblo, cada individuo tiene las suyas, es preciso que por cima de estas creencias haya un principio, que ligue todas las naciones, todos los pueblos, todos los individuos y sirva de guía á la humanidad, y este lazo comun solo le puede dar la alta filosofía, que por lo mismo está á la cabeza de todas las ciencias en la mayor parte de las naciones de Europa, y no olvidada y casi prohibida como en la nuestra. Contribuir, en lo que podamos, á que salga de tan triste estado, ocupando entre las ciencias

el rango que se merece, es el objeto de esta obra en la que hacemos una exposicion crítica de todos los sistemas filosóficos modernos y consignamos nuestras propias opiniones, para que la juventud comprenda la grandeza y extension de la ciencia á que hemos consagrado algunas vigiliass; y á fin de que antes de la certidumbre tenga el presentimiento de ello, publicamos á continuacion el

INDICE GENERAL.

TOMO PRIMERO.

PROLOGO.

CAPITULO UNICO PRELIMINAR.

Cuadro general de la filosofía moderna como base del juicio crítico de los sistemas filosóficos y division de la obra en esta forma:

SISTEMA EMPIRICO.

SISTEMA IDEALISTA.

SISTEMA PSICOLOGICO.

PARTE PRIMERA.

SISTEMA EMPIRICO.

Historia.

CAPITULO I. Desde el renacimiento de las letras hasta la filosofía de Locke. Nominalismo y realismo. Nizolio. Principio sensualista. Magnen. Quevedo. Gasendo. Montagne. Charron. La Motte. Bayer. Sanchez. Glamvill. Rogerio Bacon. Pomponat. Telesio. Vanini. Bacon de Berulamio. Hobbes. La Rochefoucauld.

CAP. II. Desde la filosofía de Locke hasta la filosofía de Condillac. Locke Collins. Gravesande. Bolingbroke. Dumasais. Deslandes. Hartley. Genovesi. Hume. Voltaire.

CAP. III. Desde la filosofía de Condillac hasta la revolucion de 1789. Condillac. Bonnet. Defisle. Helvecio. Becaria. Morellet. Mably. Condorcet. Priesley. D' Alembert. Diderot. Franklin. Holbach. Lametrie. Argens. Raynal. Marechal.

CAP. IV. Desde la revolucion de 1789 hasta la aparicion de Royer Collard en 1811. Destut de Tracy. Cabanis. Broussais. Volney. Garat. Gall. Bentham. Gioja.

Doctrina.

CAP. V. La experiencia sensible origen de los conocimientos humanos. Bacon

CAP. VI. Puro empirismo. Locke.

CAP. VII. Sensualismo. Condillac.

CAP. VIII. Materialismo Broussais.

CAP. IX. Fatalismo. Hartley.

CAP. X. Escepticismo. Hume.

CAP. XI. Principio Moral. Helvecio.

CAP. XII. Legislacion. Bentham.

CAP. XIII. Derecho político. Hobbes.

CAP. XIV. Lenguaje. Destut de Tracy

CAP. XV. Resultados ventajosos del sistema empirico.

CAP. XVI. Resultados adversos del sistema empirico.

TOMO SEGUNDO.

PARTE SEGUNDA.

SISTEMA IDEALISTA.

CAPITULO I. Primeros gérmenes del idealismo en el renacimiento. Conches. Chartres. Gante. Petrarca. Aretino. Dante. Boccacio. Gaza. Trevisonda. Be-

sarion. Plethon. Ficin. Cusa. Leon el Hebreo. Policiano. Mirandola. Renclin. Thomeo. Cesalpino. Ramus. Bayer. Patrizzi. Taurelo. Mazzoni. Bruno. Vives. Ruz. Huarte. Sanchez. Pereira. Foxio. Bocarro.

CAP. II. Desenvolvimiento, tendencias y término del idealismo despues del renacimiento. España. Francia. Alemania. Division de este sistema en esta forma.

Panteismo místico.

Panteismo filosófico.

Panteismo teológico racionalista.

PANTEISMO MISTICO.

Historia.

CAP. III. Panteismo místico. Erigenes. Dinante. Amaury. Ruysbræk. Zorzi. Paracelso. Weigel. Keplero. Fludd. Boehme. Van Helmot. Silesio. Pordage. Raimundo Lufio. Servet. Otros místicos españoles.

Doctrina.

CAP. IV. Sistema de Miguel Servet. Exposicion y crítica.

PANTEISMO FILOSÓFICO.

Historia.

CAP. V. Panteismo filosófico Descartes. Mersenna. Glisson. Cordemoy. La Forge. Arnaud. Nicole. Clauberg. Genlich. Wittik. Bossuet. Regis. Malebranche. Lamy. Fontenelle. Polignac. Terason. El abate Andrés. Clarke. Bousier. Moriniere. Spinoza.

Doctrina.

CAP. VI. Sistema de descartes. Exposicion. Crítica.

CAP. VII. Doctrina y crítica de Malebranche.

CAP. VIII. Sistema de Spinoza. Exposicion. Crítica.

PANTEISMO TEOLÓGICO-RACIONALISTA.

Historia.

CAP. IX. Panteismo teológico racionalista. Leibnitz. Kant. Fichte. Schelling. Hegel. Filósofos independientes. Jacobi. Sulzer. Lessing. Mendelssohn. Herder. Schleiermacher. Schlegel. Krause. Influencia de los sistemas filosóficos en las creencias religiosas de Alemania. D' Ernesti. Semler. Michaelis. Eichhorn. Eckerman. Strauss. Gable. Henke. Rohr. Wegscheider.

Doctrina.

CAP. X. Doctrina y crítica de Leibnitz.

TOMO TERCERO.

CAP. XI. Sistema de Kan. Exposicion crítica.

CAP. XII. Sistema de Fichte. Exposicion. Crítica.

CAP. XIII. Sistema de Schelling. Exposicion crítica.

CAP. XIV. Sistema de Hegel. Exposicion crítica.

TOMO CUARTO.

PARTE TERCERA.

SISTEMA PSICOLOGICO.

Historia.

CAP. I. Historia de la escuela escocesa. Ideas preliminares. Filósofos senti-

mentalistis. Shaftesbury. Butler. Hutcheson. James. Smith. Ferguson. Makintosh. Filósofos racionalistas. Reid. Price. Beattie. Oswald. Dugald-Stewart.

CAP. II. Historia de la escuela francesa moderna. Filósofos racionalistas. Poully. Maupeituis. Lignac. Jaucourt. Monestrier. Saint Martin. La Romijere. Thurot. Maine de Biran. De-Gerando. Filósofos sentimentalistas. Montesquieu. Rousseau. Necker. Stael. Filósofos dogmáticos. Maístrer Bovald. Introduccion de las doctrinas escocesas. Royerd Collad. Cousin. Jouffroy. Eclecticismo moderno.

DOCTRINA.

Verdaderos principios de la Ciencia.

CAP. III. La metafísica es una ciencia real y positiva, accesible al hombre y susceptible de progreso.

CAP. IV. Planteo de la cuestion metafísica en el sistema psicológico.

CAP. V. Los fenómenos psicológicos en las ciencias filosóficas son susceptibles de observacion, como lo son los fenómenos físico, en las ciencias naturales.

CONOCIMIENTO DEL YO.

CAP. VI. Del alma considerada como sustancia. El alma considerada en sus operaciones. Deslinde del hombre psicológico. Facultades del alma en general. De las facultades intelectuales del hombre. De las facultades activas y morales de hombre.

CONOCIMIENTO DEL NO-YO.

CAP. VII. Mundo material. Mundo estético. Mundo humano. Mundo metafísico.

ELEMENTO QUE UNE EL YO CON EL NO-YO.

CAP. VIII. Idea del infinito.

CAP. IX. Desenvolvimiento de la idea del infinito. Tipo de lo verdadero. Ciencias co-mológicas. Tipo de lo bello. Ciencias estéticas. Tipo de lo bueno. Ciencias morales. Tipo del infinito. Ciencias metafísicas.

CAP. X. Arbol enciclopédico de las ciencias en el orden de la razon.

Conclusion. Apéndice.

Nota de los filósofos que se citan en esta obra.

Se halla de venta esta obra á 80 rs. en Madrid en el Establecimiento de Mellado, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en las librerías Americana, y de Baylli-Bailliere, calle del Principe: en la de Moro, Puerta del Sol; en las de Guesta, Matute, Sanchez, Viana y Villaverde, calle de Carretas; en la de Lopez, calle del Carmen; en la de Olamendi, calle de Pontejos; en la de Durán, Carrera de San Gerónimo; en la de Guijarro, calle de Preciados; en la Publicidad, Pasage de Matehu, y en la de Hernando, calle del Arenal. En provincias, 96 rs. en casa de los correspondientes de dicho Establecimiento. Tambien se envía por el correo directamente enviando letra del importe, en cuyo caso el precio de provincia es solo 88.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCM. DUCUTACION A CARGO DE JIMENEZ.